RESOLUCIÓ de 29 de febrer de 2024, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç de la pell de la província de Barcelona (codi de conveni núm. 08000735011994).

Vist el text de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç de la pell de la província de Barcelona, subscrit d'una banda per la part empresarial formada per l'Associació patronal Foment del Treball Nacional i d'altra banda, per la part social formada pels sindicats CCOO i UGT el dia 11 de desembre de 2023, i de conformitat amb el que disposen els articles 86.3 i 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 21/2021, de 25 de maig, de creació, denominació i determinació de l'àmbit de competència dels departaments de l'Administració de la Generalitat de Catalunya; el Decret 35/2022, d'1 de març, de reestructuració del Departament d'Empresa i Treball i altres normes d'aplicació,

Resolc:

1. Disposar la inscripció de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació del Conveni col·lectiu de treball del sector del comerç de la pell de la província de Barcelona (codi de conveni núm. 08000735011994) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Treball a Barcelona.

2. Disposar que el text esmentat es publiqui al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona.

Transcripción literal del texto firmado por las partes

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA: CORRECCIÓN DE ERROR

Asistentes

Por parte de la empresa

Javier Ibars
Mireia Recio
Cristina Salido Bellmunt
José Luis Salido Banús (Asesor)

Por el sindicato UGT:

Diana Pérez Araez
Vanessa Grande Castro
Sandra Fornieles Castro
Moisés Berruezo Blanco (Asesor)

Por el sindicato CCOO:

María Laura Braina
Carla Andrea Bernardi
Josep Mª Fossas Tañà
Isabel Flores Gómez (Asesora)
Esteban Sanabria Garnica (Asesor)

En fecha 11 de diciembre de 2023, en la ciudad de Barcelona, se reúnen las partes legitimadas, arriba indicadas, en la sede de la asociación empresarial Fomet del Treball Nacional, Vía Layetana, 32 Pral. la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Piel de la provincia de Barcelona, para tratar el punto único del Orden del Día.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-3-2024 | CVE 202410049575 | Pàg. 1-2 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Estando presentes todas las partes que conforman la Comisión Negociadora del Convenio, se inicia la sesión con el tratamiento del Único punto del Orden del Día:

UNICO. Corrección de error en relación con el art. 36.

Una vez iniciada la sesión y habiendo hecho todas las partes presentes que conforman la Comisión Negociadora, las manifestaciones que al respecto han considerado oportunas, por unanimidad llegan al siguiente:

ACUERDO:

Que, donde el art. 36 del vigente convenio dice:

Artículo 36 *Condiciones específicas del nacimiento*

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1 d) del ET, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo por un periodo de 12 días laborales consecutivos a continuación de la baja por nacimiento. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. Cuando dos personas de la misma empresa ejerzan este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección de la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito a los interesados.

Debe decir:

Artículo 36 *Condiciones específicas del nacimiento*

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1 d) del ET, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo por un periodo de 15 días laborales consecutivos a continuación de la baja por nacimiento. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. Cuando dos personas de la misma empresa ejerzan este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección de la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito a los interesados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes que forman la Comisión Negociadora del Convenio suscriben el presente Acuerdo, firmando la correspondiente acta y mandatando a Mireia Recio para que, compareciendo ante el Departament d'Empresa i Treball de la Generalitat de Catalunya lo presente a fin de que se proceda a su registro y publicación.

Barcelona, 29 de febrer de 2024
La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Lídia Frias Forcada

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-3-2024 | CVE 202410049575 | Pàg. 2-2 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona